



Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

RES. OAyF N° 206/2015

VISTO:

La Actuación N° 18371/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 214/2015 (fs. 1/3) la Editorial Jusbairens solicita se proceda a la contratación del Sr. Alfredo Jorge Genovese para la realización del fileteado en el libro de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de seis mil doscientos pesos (\$ 6.200,00). A su vez, adjunta los correos electrónicos en los que se detalla la propuesta y el monto de la misma.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración 503/07-2015 de fojas 5/6).

Que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 9).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de obra a ser suscripto por el Sr. Alfredo Jorge Genovese (fs. 14/15).

Que solicitada que fuera al efecto, tomo intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y señaló que *“con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“el proyecto de contrato de fs. 14/15 señala en su artículo 1° que EL CONTRATADO prestará servicios de fileteado en el Libro de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y remarcó que en ese contrato se aclara que *“la obra a realizarse por el contratado podrá sufrir modificaciones a indicación del Consejo para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de los mismos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”* (cfr. Dictamen N° 6460/2015 de fs. 19/20).

Que entonces, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la Editorial Jusbairens, con la conformidad prestada por la Presidencia de este Consejo de la

Magistratura, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. Alfredo Jorge Genovese para la realización del fileteado en el libro de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de seis mil doscientos pesos (\$ 6.200,00).

Que por otro lado, corresponderá establecer que la certificación por la obra será realizada por la Dirección de la Editorial Jusbaire.

Que en tal sentido y en línea con lo apuntado por la asesoría jurídica permanente, se dará intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. Alfredo Jorge Genovese para la realización del fileteado en el libro de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de seis mil doscientos pesos (\$6.200,00).

Artículo 2°: Establézcase que la certificación por la obra será realizada por la Dirección de la Editorial Jusbaire.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012, y notifique al interesado.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° *260* /2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.